

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 30 de Mayo de 1951

Nº 110

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No 345 . . . . . Pág. 1009

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permiso . . . . . 1010

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Aguébase un acuerdo . . . . . 1010

Cancelación . . . . . 1011

Nombramientos . . . . . 1011

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos . . . . . 1011

Contrato . . . . . 1011

Resolución . . . . . 1012

#### DISTRITO NACIONAL

Redúcese un sueldo . . . . . 1012

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1012

Titulos Supletorios . . . . . 1013

Terrenos Municipales . . . . . 1014

Notificaciones . . . . . 1014

Convocatoria . . . . . 1015

Sentencia de Divorcio . . . . . 1015

Declaratorias de Herederos . . . . . 1016

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Anexos

##### Sentencia No 345

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia, Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS,  
Resulta:

#### I

El Señor Gerente-Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, Don J. Ramón Sevilla, mayor de edad, casado, maestro de enseñanza superior y de este domicilio, pidió por escrito al Señor Contralor de Cuentas de Beneficencia, fueran glosadas administrativamente las cuentas o liquidaciones de los Sorteos Ordinarios Nos. 350 al 360 y Extraordinario No 29 que por el segundo semestre del año fiscal 1948/1949 (primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve) había remitido. La Carta-Cuenta presentada por el Señor Sevilla fué formulada de acuerdo con las

operaciones de Caja registradas durante el lapso del 1o. de Enero al 2 de Agosto de 1949, y siendo que el período fiscal finaliza el último de Junio, se tuvo por modificada en tal sentido, dándose participación de ello al Cuentadante. El documento así enmendado, muestra un saldo inicial de Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas y Cuarenta Centavos (C\$ 58,155.40), Ingresos por Tres Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Un Córdobas y Treinta y Seis Centavos (C\$ 3.104,831.36) y Egresos por Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Noventa Córdobas y Setenta Centavos (C\$ 3.150,390.60), estos términos dieron lugar a una existencia de Doce Mil Quinientos Noventa y Seis Córdobas y Dieciseis Centavos (C\$ 12,596.16) para el primero de Julio del año citado.

#### II

La Glosa Administrativa de esta cuenta fué practicada por el Contador Don Francisco José González, quien dedujo once (11) glosas y (2) observaciones que, previa las explicaciones contenidas en los pliegos 12, 14 y 16 al 18 suscritos por el Señor Sevilla, el nominado Contador las consideró satisfechas totalmente, declarándolo así en las razones que se leen en cada una de ellas y en la Constancia del folio 41.

#### III

Con el auto de las diez y media de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cerróse la Glosa Administrativa, de lo cual se dió cuenta con el expediente formalizado, al Señor Jefe de la Sala, quien dispuso por auto de las doce y quince minutos de la tarde del veinte del propio mes, que el suscrito las tramitara en Glosa Judicial hasta fallar, y autorizóle para tener por apersonado al Cuentadante cuando se presentare. Así llegaron estas diligencias a poder del infrascrito Contador, y cumpliendo con lo ordenado, proveyó el auto de las diez y veinte minutos de la mañana del veintuno del mes y año citados, mandando abrir el juicio correspondiente.

#### IV

Apersonado el Señor Gerente, le fué corrido el traslado que ordena la ley, devolviéndolo en la siguiente forma: «Señor Contador Tramitador Judicial: Yo, J. Ramón Sevilla de calidades conocidas en autos, vengo

ante Ud. a devolver el traslado que se me mandó correr en el presente juicio de la cuenta «Lotería Nacional de Beneficencia», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y al respecto expongo: De conformidad con las anotaciones que figuran en cada una de las glosas y observaciones formuladas y con la Constancia que corre al folio 41 de las respectivas diligencias, suscrita por el Contador que examinó administrativamente la citada cuenta, no quedaro cargos pendientes en mi contra, por lo cual pido, que se mande oír la opinión fiscal y previo llamamiento de autos, se dicte el fallo de solvencia a mi favor ya que no hay responsabilidades en mi contra. Tengo señalado local para oír notificaciones. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(f) J. R. Sevilla, Gerente Tesorero Lotería Nacional de Beneficencia».

V

En su oportunidad el Señor Fiscal General de Hacienda expuso: «Señor Contador de Glosa: Estando desvanecidos los reparos puede Ud. dictar sentencia», y

CONSIDERANDO:

I

que las once glosas y dos observaciones deducidas feron desvanecidas en la Glosa Administrativa, como se deja relacionado en el Resulta II, de modo que el Cuentadante quedó con ello libre de toda responsabilidad con respecto a los cargos formulados,

II

que en la audiencia concedida a las partes, ambas piden, apoyada en la circunstancia de no haber glosas pendientes en contra del Cuentadante, sea pronunciado el fallo respectivo,

III

que en este juicio se ha llenado el procedimiento con arreglo a derecho y habiéndose llamado autos para sentencia en providencia de las ocho y cinco minutos de la mañana del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, debe dictarse la resolución correspondiente.

POR TANTO:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 y 158 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

FALLA:

que la cuenta rendida por el Señor Gerente-Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia y examinada en Glosa Administrativa por el Contador Don Francisco José González, es buena y se aprueba; en

consecuencia, queda el Cuentadante Señor J. Ramón Sevilla, de calidades conocidas, y su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Beneficencia, por lo que se refiere al período examinado. En su caso, dése a conocer en consulta este fallo al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política en el Arto. 267. Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial.—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Victorino Alvarez R., Secretario.

## Hacienda y Crédito Público

No. 196

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a don Bayardo Vauhgan R.; Colaborador de la Sección de Control de Caja y Primera Partida, en el Tribunal de Cuentas, por encontrarse mal de salud, su trabajo será hecho por los otros empleados de su sección, sin ninguna remuneración.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huezó.

## Ministerio de Economía

Acuerdo No. 34

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Efectuar a partir del quince de Mayo en curso los siguientes cambios en la Oficina del Censo Nacional de Población, así: Nómbrase a la Sra. Luisa de Mestayer, Encargada del Control y Archivo de tarjetas para máquinas I. B. M. en lugar de María Teresa Cuadra, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados, y nombrar al Sr. Pedro Joaquín Morales, Estadígrafo «S» en lugar de Luisa de Mestayer que pasó a ocupar otro cargo.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y devengarán los sueldos que les asigne el Presupuesto General de Gastos para el corriente año fiscal, en el Título VII, Capítulo VII.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la ley.

## Acuerdo No. 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar a partir del tres de Mayo en curso el Acuerdo No. 6 del 10 de Mayo de 1949, por el cual se nombró al Dr. Alfredo Papi Gil, Jefe del Departamento de Agricultura del Ministerio de Economía, quien recientemente fué designado Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial,—Managua, D. N., Mayo ocho de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## Acuerdo No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar efectivo desde el primero de Mayo en curso, al Sr. Duilio Baltodano, Asesor Técnico del Ministerio de Economía, en representación del Partido minoritario del país.

Segundo.—El Sr. Baltodano tomará posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y devengará el sueldo de Seiscientos Córdoba (\$ 600.00) mensuales, que se tomarán de «Remanentes de Administración Pública 1950/51».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## Acuerdo No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar, efectivo desde el día de su toma de posesión ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía a la Srita. Vilma Bendaña d'Arbelles, taquimecanógrafa del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía, en reposición de la Srita. Rosa Gutiérrez Triviño, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos para el corriente año fiscal, en el Título VII, Capítulo I.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## Ministerio de Salubridad Pública

No 371

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Pastora Chacón de Marín, Economa y Cocinera del Hospital de Profilaxia Venérea, en sustitución de la señora Prudencia Peaffiee. Título XIII, Capítulo II.

II.—Nombrar a la señorita Carmen Sequiera, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de Masaya. Título XIII, Capítulo IV.

III.—Nombrar a la señora Rosibel Morales de Icabalceta, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución de la señorita Mercedes Amador López. Título XIII, Capítulo IV.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 373

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. Aníbal Solís, Portero y Mensajero de la Unidad Sanitaria Oriental, en sustitución del Sr. Francisco González.

II.—Nombrar al Sr. Fernando Cárdenas, Portero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública, en sustitución del Sr. Armando Soza M.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Título XIII, Capítulo II. Efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Rectificación del Acuerdo No. 365 por repetir número, fechado el 28 de Abril de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 8 de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—José Mercedes Sandino, Vice-Ministro de Salubridad Pública.

No. 76

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato:

El Dr. Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y la señora Pastora Chacón de Marín, por otra, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

## I

La señora Pastora Chacón de Marín, se compromete a servir el cargo de Economa del Hospital de Profilaxia Venéreo, situado en la zona Oriental de esta ciudad y destinado al tratamiento de las maretrices.

## II

La señora Chacón de Marín, queda comprometida terminantemente a suministrar a las reclusas tres tiempos de alimentación, así: café, almuerzo y comida. En el primer tiempo habrá necesariamente: café con leche, pan o cualquier otro alimento; en el segundo: arroz, frijoles y carne, frecuentemente verduras; en el tercero: los mismos platos excepto carne, agregándose un tibio de pinol.

## III

El Gobierno reconocerá a la Contratista, la suma de setenta y cinco centavos netos (CS 0.75) por cada tiempo de comida por cada una de las reclusas y serán pagados mensualmente y se tomarán de la partida Título XIII. Efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

## IV

La enfermera encargada del Hospital entregará a la señora Chacón de Marín un papelito debidamente firmado por cada comida servida a cada una de las reclusas y la señora Chacón de Marín, traerá a este Ministerio, dichos papelitos para su debida cancelación, cada semana o cada 15 días, como mejor le convenga a ella y a este Ministerio.

## V

El Ministerio de Salubridad Pública, queda facultado para rescindir de este Contrato cuando lo crea y estime conveniente, sin que la Contratista tenga lugar a reclamo, ni indemnización alguna.

## VI

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.--Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.--Pastora Chacón de Marín, Contratista.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 366

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I. - Renovar el nombramiento del Dr. Fernando Robleto Gallo, Médico Auxiliar del Ministerio de Salubridad con el cargo especial de librar Certificados de Salud y de Vacunación necesarios para salir del país.

II.—El anterior nombrado desempeñará su cargo ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

## Distrito Nacional

Nº 176

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico--Reducir la asignación señalada para el pago de un chofer del carro del señor Vice-Ministro del D. N., de C\$ 300.00 a C\$ 250.00 (Acápites Nº 221, Imprevistos del Inciso B), a partir del 16 del corriente mes de Mayo, y nómbrase desde la misma para desempeñar tal cargo, al señor Teodoro Treminio en sustitución del señor Ramón Ojeda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Los cincuenta córdobas de saldo se trasladan a la partida de Imprevistos del Inciso B., Acápites Nº 221.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 16 de Mayo de 1951. --- El Presidente de la República, A. SOMOZA. --- El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 7293

Diez mañana seis Junio entrante, subastaráse local este Juzgado finca urbana, barrio Larreynaga esta ciudad, de seiscientas varas cuadradas, linderos oriente, Wenceslao Blandón, avenida en medio; norte, Juan de Dios Moreira; occidente, José Santos Cajina; y sur, calle en medio, Genaro Amador Lita. Contiene diez varas mediaguas paredes embarradas. Inscripción Nº 24321, tomo CCCXVIII, folio 108, asiento Primero Registro este Departamento.

Ejecución: Lucila Gutiérrez Calderón contra Gilberto León Santamaría.

Base subasta: \$ 1.860.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Humb. Mendoza L., Srto.

2146 3 3

Nº 7309

Diez mañana cinco Junio año corriente, rematárase mejor postor urbana jurisdicción de Diriamba, de veintisiete metros setenta centímetros de norte a sur, por veintiocho metros ochenta centímetros de oriente a poniente, bajo los siguientes linderos: Joel Gutiérrez; poniente, calle en medio, predio de Narciso Rodríguez; norte, calle en medio, sucesores de José Hernández; y sur, Feliciano Pérez, antes, hoy de María viuda de Flores.

Base: un mil córdobas.

Ejecución: Josefa Dolores Baltodano de González contra Manuel Morales Rodas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srto.

3151 3 2

Nº 7329

Diez antemeridianas, doce Junio próximo subastaráse en local este Juzgado, solar de treinta varas Oriente a Poniente por veinte de Norte a Sur sin comunicación con las vías públicas y lindando oriente, predios de José Miguel Gómez y Mercedes de Obando; poniente, Josefa Dolores Mendoza; norte, Manuel Orozco y Antonio Díaz; y sur, Heriberto Maradiaga.

Valorado: Mil quinientos córdobas, véndese por ejecución: Enrique Cerda contra Carlos Guerrero. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.  
2167 3 1

No 7335

Dos tarde, dos de junio entrante, remataráse local este Juzgado, el derecho de comunero que el señor Salvador Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, tiene en el sitio Santo Domingo de esta jurisdicción, derecho de comunero que ampara un lote de terreno, de propiedad del señor Salvador Martínez, como de treinta y cinco manzanas, cabida superficial, cercado alambre, contiene potreros y huertas para sembrar cereales, casa para habitar, lindante: oriente, Eva Laguna, hoy Salvador Martínez; occidente, Gabriel Cruz y Pablo López, camino enmedio; norte, Abelino Orozco, camino enmedio; y sur, Vicente Orozco, camino enmedio.

Base ejecución: Doscientos córdobas.

Ejecución seguida por Salvador Aráuz contra Salvador Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arsenio Torres, Srío.  
2176 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7149

Tomás Espinosa, pide título supletorio solar urbano situado Cantón La Puebla, con casa habitación, dentro siguientes linderos: oriente y norte, finca La Primavera de Salomé Avellán; poniente, solar testamentaria María Chévez; sur, calle pública.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local.—Rivas, doce Mayo mil novecientos cincuentiuno.—G. García M., Srío.  
2033 3 1

No 7289

Cándida Quintanilla, cesionaria Gilberto Núñez Quintanilla, solicita extiéndasele título supletorio, casa solar esta ciudad, lindando: oriente, Renato Núñez; poniente, Adán Aguilar; norte, Eleazar viuda de Rodríguez; sur, Plutarco Sevilla.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, catorce Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Eug. Reinoso, Srío.  
2129 3 1

No 7288

Vicente Sequeira Calero, solicita extiéndasele título supletorio casa solar esta ciudad, lindando: oriente, José y Juan Alberto Hernández, calle en medio; poniente, Renato Núñez; norte, solar municipal; sur, Francisco José Gutiérrez.

Quien tenga derechos opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, dieciocho Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Eug. Reinoso, Srío.  
2130 3 1

No 7279

Pedro Padilla, solicita título supletorio casa y solar terreno propio, situado barrio Pueblo Nuevo esta Villa con linderos y medidas siguientes: oriente, casa y solar Marcelino Guevara y postes propios en medio de madero, treinta y cinco varas; poniente, Plaza pública, calle en medio, treinta y cinco varas; norte, solar Horacio Cano, calle en medio, treinta y cinco varas; y sur, casa y solar Francisco Molina, cerco tisonoste en medio de Molina, treinta y cinco varas, y contiene casa de tejas y horcones, formada en tablas, siete varas largo con un corredor. Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las dos de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srío.  
2125 3 1

No. 7290

Emilia Lezama de López, mayor edad, casada, vecina Santa Teresa, solicita título supletorio finca rústica sesenta hectáreas en comarca Paso La Solera, jurisdicción Santa Teresa, tiene chagüite, potrero, limitada: oriente, Emilia Lezama; poniente, sucesión Tomás Peña; norte, ejidos La Conquista; sur, Rosa Emilia López y otros.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinetepe, veintiuno Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srío.  
2128 3 1

No 7302

Sotero Corea, solicita título supletorio, lote cincuenta manzanas, San Miguelito, Nagarote, lindante: oriente, Luis Mena Selva; poniente-norte, Pedro Luis Corea; sur, Sotero Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Mayo mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.  
2137 3 1

No 7206

Constantino Arcia, solicita título supletorio lote terreno Moyogalpa, lindante: norte, Placeres Avilés y Plaza Pública; sur, Constantino Arcia, calle enmedio; oriente, Luciano Sandoval; poniente, Ana Jorge Romero Sucesores.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito.—Rivas, Mayo catorce, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srío.  
2065 3 1

No 7207

Inocente Hernández, solicita título supletorio lote terreno treinta y nueve manzanas, punto El Arado, esta jurisdicción, lindando: norte, Manuel Algüera, Sucesión Pablo Algüera. Bruno Granados y Leoncio Torres; sur, María Guido; oriente, José Domingo Hernández; poniente, El Pital.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito.—Rivas, Mayo catorce, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srío.  
2064 3 1

No 7205

Justo Pastor Monje, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, pide título supletorio finca rústica, con casa, potrero, chagüite, esta jurisdicción, limitada: oriente, camino; poniente, predio Anastasio Somoza; norte, Anastasio Somoza, Carlos Narváez; sur, sucesión Justo Pastor Monje.

Quien tenga derecho apóngase.

Juzgado Distrito. Jinetepe, catorce mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srío.  
2066 3 1

No 7209

Isolina Blanco y María Berta Castellón, solicitan título supletorio, casa y solar, Guadalupe, León, lindantes: oriente, Julio Darce; poniente, Juan Pablo Navarrete; norte, Mercedes Altamirano; sur, Guadalupe Caballero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Mayo mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.  
2062 3 1

No 7208

Jesús Reyes Chévez, solicita título supletorio una manzana terreno propio, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, mediando río; Juana Rocha; poniente, Angélica Zelaya; norte, Juana Rocha; sur, mediando camino, Onescifero Arróliga.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, quince Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío. 2063 3 1

No 7210

Felipa Guevara; pide título supletorio casa y solar barrio Subtiaba esta ciudad, lindantes: oriente, solar de Luis Hernández; poniente, el de Ramón Silva; norte, el de Saturnino Antón; y sur, los de Anita Sánchez y Francisco Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado 1º. Local Civil.—León, quince Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Ariel Montalván P., Srío. 2061 3 1

No 7220

Ana Zamora de Aragón, solicita título supletorio finca rústica ubicada Barrio Concepción de María esta jurisdicción, manzana y media capacidad cultivada, café y árboles frutales, conteniendo casa tejas, sobre horcones y pila, linda, oriente, poniente y sur, predio de Carlos Romero; y norte, el de Justo Romero. Estímal: cien córdobas.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local.—San Marcos, dieciséis Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Gallardo, Srío. 2080 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

No 7070

Ernesto Morales presentó este despacho pidiendo adjudicación, lote terreno urbano para edificar, de treinta varas frente por treinticinco de fondo con estos linderos: norte, primera calle norte y frente solar de Santos Talavera; sur, solares municipales y segunda calle norte, oriente, solar y casa de Silverio Quintanilla; y poniente, solar denunciado de Carmela Morán y carretera que conduce del Plan del Lóvago a ésta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Es conforme.—Acoyapa, Alcaldía Municipal, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Gerardo Salas González.—Isidro M. Báez A., Srío. 1040 3 2

No 7021

Cristino Calero se ha presentado a este despacho pidiendo se le adjudique un lote de terreno urbano para edificar, compuesto de veinticinco varas de frente, por treinta y cinco de fondo, con estos linderos: norte, casa y solar de Dorila Bermúdez calle en medio; sur, casa y solar de Vicente Sequeira; oriente, casa y solar de Adán Aguilar; poniente, casa y solar de Delia Hernández.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Acoyapa, 21 de Aril de 1951.—Isidro M. Báez A., Srío. 1008 3 2

No 7167

Don José María Silva, mayor, casado, agricultor, este domicilio, presentó denunciando se le done lote de terreno diez varas de frente, veinticinco de fondo, situado sobre segunda calle suroeste, barrio Laborío, esta ciudad, linda: norte, oriente y sur, solares de doña Sara Meléndez de Silva; y occidente, mediando calle, Margarita Portillo.

Quien se crea con derecho preséntese.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, ocho de Mayo de mil novecientos cincuentiuno.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srío. 2053 3 2

No 7258

El señor Roque Toledo mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, su ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal de cincuenta manzanas en el lugar Chila-

matillo de esta jurisdicción, con estos linderos: te, sur este y oeste, terreno libre.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, 8 de Mayo de 1951.—P. Bellorin.—Rosario Olivas. 2104 3 2

No. 7257

El señor Alfonso Marín, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo lote de terreno ejidal de trescientas manzanas en lugar Espino de esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, Sanja del terreno y propiedad de Alberto Sevilla; occidente, propiedad de Nicolás Antonio Madrigal, Pedro y Fidel González; norte, camino que de este pueblo conduce al Jicaró; sur, camino que va a Telpaneca.

Quien se crea con derecho opóngase dentro término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, 11 de Mayo de 1951.—P. Bellorin.—Rosario Olivas. 2105 3 2

No 7292

El señor Santos Mendoza solicita en arriendo lote de terreno ejidal de quince hectáreas de capacidad, situado en El Guanacastón, de esta jurisdicción, bajo los linderos siguientes: oriente, propiedades de Juan Albarenga y Ramón Betanco; occidente, de Gerardo Espinal; norte, del solicitante; y sur, de Rafael Sierra.

Quien tenga derecho a oponerse dedúzcalo en el término de quince días,

Alcaldía Municipal. Limay, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco López R.—José Cruz, Srío.

Conforme.—Limay, veintidós Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco López R., Alcaldía Municipal.—José Cruz, Srío. 2133 3 1

### NOTIFICACIONES

No 7323

En mi calidad de Secretario del Juzgado de Distrito les hago saber y notifico, la providencia dictada en el juicio de partición entablada por la señora Angelina López viuda de García, de los bienes relictos de Isabel García, a las personas indicadas en el auto que dice: Juzgado para lo Civil del Distrito. Masatepe, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y cinco minutos de la mañana. Estese a lo mandado en auto de las diez de la mañana del dieciséis de los corrientes; y se emplaza a los demandados Gregorio, María Nemesia, Francisca Paula, Rosa, Dorothea, Jacinto, Salomé y Elena García, en su propio nombre y como herederos de Lorenzo García, los tres últimos; Manuela Calero, como representante de su hijo menor Julio García, José Guillermo García, como guardador ad-litem del menor Felipe García, y al señor Representante del Ministerio Público, para que dentro de tercero día, estén a derecho en la presente demanda que interpone la señora Angelina López v. de García. Notifíquese por «La Gaceta».—Car. H. Lovo T.,—A Gutiérrez C., Srío.

Masatepe, las diez de la mañana del día de su publicación, de mil novecientos cincuenta y uno.—A Gutiérrez C., Srío. 2164 1

No 7324

A Ud. Víctor, Dorothea del Socorro, Juana Lucía por sí y en representación de Concepción Espinoza a sus hijas Petrona, Rafaela, José Miguel, María Lucrecia en representación de Antonio Espinoza a sus hijos Eulogia de Jesús, Julio Marcial, Demetrio, les hago saber y notifico: que en esta fecha el señor Sebastián de Jesús Espinoza Benavides, como

leros; dentro de Ma 4 3 2 casa sentado riendo nas en los lind l de O dlas An te, cam ur, cam entro 1 de m 5 3 2 riendo m de cap jurado i propi ico; occ citante ra. ilo en e de Mayo cisco 6 10vecies Alcaide 3 3 1 de Dic cia die r la abe s bienes indicad Civil del o de mil inco m en au los co Gregoria Dorotea bio nom los tres te de m urcia, co arcia, y co, para en la pre Angelina Gacela. de su pu uno.—A 54 1 Lucía Espinoza aría Lu i su h rio, Ju i seño o colo

cedero en la sucesión intestada de su difunto padre don Modesto Espinoza, quien fué del domicilio de Pueblo Nuevo, solicitó la facción de inventario de los bienes intestado que a su muerte dejó dicho cauante, y con ese motivo se dictó el auto que dice: Notaría Pública, ciudad de Estelí, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y media de la mañana. Procédase al inventario que solicita el señor Sebastián de Jesús Espinoza. Dejando razonado en autos, devuélvase los documentos a que se refiere la anterior solicitud. Oportunamente señálese día, hora y lugar para dar principio a la facción de aquellos. Nómbrase secretario de actuación al señor Enoch Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Pueblo Nuevo, quien estando presente manifiesta su aceptación y habiendo sido prometado en forma legal y ofrecido cumplir fielmente con su cargo, desde este momento queda en posesión del mismo. Dejándolo certificado en autos devuélvase el documento acompañado. Se previene a las personas siguientes: Sebastián de Jesús, Víctor, Dorotea del Socorro y Juana Lucía, de apellido Espinoza todos; a Petrona, Rafaela, José Miguel, Mario Luisa y al menor de Tranquilino también de apellido Espinoza, todos que entran por derecho de representación de Concepción Espinoza; en representación de Antonio Espinoza Eulogia de Jesús, Julio, Marcial, Demetrio y los menores de edad Isabel (hombre) Adrián y Zoilo, todos estos nominados también de apellido Espinoza; en representación de los derechos de Evangelista Espinoza su hijo menor de edad Nicolás de su apellido que en el acto de ser notificados nombren perito valorador por cada una de las partes, advirtiéndoles que en caso de que no se avinieren en el nombramiento de uno solo, se les apercibe que de oficio será nombrado tal perito, si no lo verifican. Asimismo se previene a las nominadas personas que tienen la capacidad civil necesaria para comparecer en este juicio de inventario, que señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Siendo más de seis los herederos citados, notifíqueseles por medio de cédula fijada en la tabla de avisos del Juzgado Local del pueblo de Condega y también por publicación que se haga al mismo tiempo en «La Gaceta» Diario Oficial, todo con citación del Representante del Ministerio Público y del Representante del Fisco, aquel por haber menores de edad. Se nombra Guardador ad-litem de los menores: Nicolás, Tranquilino, Isabel, Adrián y Zoilo, todos de apellido Espinoza, al señor Dr. don Eliseo Illescas para que les represente en la facción de estos inventarios; hágasele saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. Notifíquese—Lizandro Medina de León M.—Enoch Pineda, Srío. Ciudad de Estelí, las nueve de la mañana del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno—Entre líneas—este momento—Val.—Enoch Pineda, Srío. 2165 1

**CONVOCATORIA**  
Nº 7191

**CONVOCATORIA A LOS CAFICULTORES**

Se recuerda a los asociados a este organismo que el día 30 del presente mes a las 11 de la mañana es la fecha reglamentaria para la primera reunión semestral del año en ejercicio de la Junta General de Accionistas, según nuestros Estatutos.  
Managua, D. N., 16 de Mayo de 1951.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

SECRETARÍA.

2006 13 12

**SENTENCIA DE DIVORCIO**  
Nº 2149

Carlos Mejía y Lorio, Registrador del Estado Civil de las Personas de Managua, D. N., Certifica:

Que en las páginas 88, 89, 90 y 91 del Libro de Divorcios, que lleva este Registro en el año corriente, se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice:

«Nº 31.—Gilberto Hernández Mayorga y Natalia Fajardo Gutiérrez. En la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Presente ante el suscrito Registrador del Estado Civil de las Personas, el Dr. Luis Fonseca Iglesias, quien presenta para su debida inscripción la Ejecutoria de Divorcio que íntegra y literalmente dice: En nombre de la República de Nicaragua, la Sala Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya, Por Tanto: Que en las diligencias de divorcio por mutuo consentimiento que versa entre los señores Gilberto Hernández Mayorga y Natalia Fajardo Gutiérrez, se ha dictado la sentencia que literalmente dice: Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya ocho de Mayo de mil novecientos cincuentauno. Las once de la mañana. Vistos: Resulta: Gilberto Hernández Mayorga, oficinista y Natalia Fajardo, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí y del domicilio de Managua, con escrito de catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta, se presentaron ante el juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, exponiendo: que a las seis y media de la tarde del diez de Febrero de mil novecientos veinticinco, contrajeron matrimonio civil ante los oficios del Sr. Juez Civil del Distrito de la ciudad de Managua; que de dicha unión nacieron los siguientes hijos: Fanny del Socorro, Vilma Esperanza, Gilberto José, Jaime Antonio, Maura Natalia del Carmen, Ricardo de Jesús, Edith Auxiliadora, Salvadora Isabel y Josefa Isabel, ya fallecida y Fanny del Socorro, actualmente en mayoría de edad; que no adquirieron ningún bien social, ni común. Que debido a la desigualdad de caracteres se les hace imposible vivir juntos y que por lo tanto han dispuesto poner fin a su vida marital por mutuo consentimiento. Que desde ahora renuncian a cualquier derecho que recíprocamente se deban. Acompañaron a su solicitud certificación del acta de matrimonio y certificaciones del nacimiento de los hijos, lo mismo que partida de defunción de Josefa Isabel y negativa de tener bienes inscritos. El Juzgado ordenó el trámite conciliatorio y verificado éste los cónyuges no llegaron a ningún avenimiento, por lo cual se les ordenó que otorgaran la escritura a que hacen referencia los Artos. 1500 Pr., y 178 C., escritura que fué otorgada en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del veintitrés de Abril próximo pasado, ante los oficios Notariales del Dr. Luis Fonseca Iglesias, cuyo testimonio se agregó a los autos y en la cual conviene: que los hijos varones que procrearon durante el matrimonio y citados anteriormente quedarán bajo el cuidado y guarda del cónyuge varón don Gilberto Hernández Mayorga y que las hijas menores y mujeres quedarán bajo el cuidado y guarda de la cónyuge mujer doña Natalia Fajardo de Hernández, comprometiéndose el cónyuge varón a pasar la pensión mensual de Quinientos Córdobas para alimentación y cuidado de las hijas menores, bajo las condiciones estipuladas en la escritura referida; para garantizar esta obligación se constituyó fiador de ambos cónyuges el señor José Antonio Hernández Mayorga, fianza que fué calificada de buena por el Sr. Juez a-quo; y que teniendo cada uno de los exponentes la suficiente capacidad pecuniaria para atender sus necesidades personales ninguno tiene derecho a reclamar alimento al otro, por lo que renuncian a cualquier pensión del uno para el otro. Oído que fué el Representante del Ministerio Público, manifestó este funcionario que habiéndose llenado todos los requisitos de ley debía accederse a lo solicitado Con estos antecedentes el Sr. Juez a-quo dictó la sentencia de las cuatro de la tarde del veintiseis de Abril próximo pasado, declarado disuelto el vínculo matrimonial aludido. II.—Consultada esta sentencia subieron los autos originales a este Tribunal,

donde se le corrió el traslado de ley al Sr. Representante del Ministerio Público, quien no dijo nada por no haber hecho uso de él, y estando los autos de fallar, se Considera: Que el vínculo matrimonial se disuelve por el mutuo consentimiento de los cónyuges según lo disponen los Artos. 160 in-fine y 174 C. Que en la estación conciliatoria los cónyuges insistieron en la disolución del vínculo, no obstante las reflexiones que el Sr. Juez a-quo les hizo para que meditaran sobre la gravedad del paso que se proponían dar, de donde se deduce que en el presente caso se trata de un proyecto bien madurado. Y finalmente que en la tramitación y fallo de estas diligencias se han observado todos los requisitos y condiciones que establecen las leyes de la materia y muy especialmente el requisito de la causión a favor de los menores sin el cual el divorcio por mutuo consentimiento, no puede prosperar. III—Observa este Tribunal que aún cuando el señor Gilberto Hernández Mayorga, por dos veces se refiere en la escritura que autorizó el Notario Luis Fonseca Iglesias, a las tres y media de la tarde del veintitrés de Abril del año en curso, a que tiene una finca rústica en Sábana Grande, sobre lo que el Juez de la causa debió preferentemente exigir garantía hipotecaria conforme el Arto. 1500 inco. 3º Pr., también estima que ese funcionario si no exigió la hipoteca lo fuera por el escaso valor del inmueble o por gravámenes anteriores que sobre él pesan, pero se le llama la atención a fin de que en lo sucesivo de haber declaraciones en el sentido dicho exija se haga constar el estado y valor de la Propiedad. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas, razones dichas y artos. 424, 436, 1520 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la resolución consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial, que los señores Gilberto Hernández Mayorga y Natalia Fajardo, contrajeron a las seis y media de la tarde del diez de Febrero de mil novecientos veinticinco, ante los oficios del Sr. Juez Civil del Distrito de Managua, e inscrito a las páginas 49 y 50 del Libro de Matrimonios que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas en el citado año. Los menores: Gilberto José, Jaime Antonio y Ricardo de Jesús, todos de apellido Hernández Fajardo, quedan bajo la guarda y cuidado de su padre don Gilberto Hernández Mayorga, educados y alimentados por cuenta de éste; y las menores Vilma Esperanza, Maura Natalia del Carmen, Edith Auxiliadora y Salvadora Isabel Hernández Fajardo, quedarán bajo la guarda y cuidado de su madre doña Natalia Fajardo Gutiérrez, alimentados y aducados por cuenta del cónyuge varón, quien se compromete pasarles una pensión de Quinientos Córdobas mensuales, de conformidad con la escritura de compromiso que al efecto otorgaron; con relación a las hijas Fanny del Socorro y Josefa Isabel, ambas de apellido Hernández Fajardo, nada disponen por ser la primera mayor de edad y casada y la última ya fallecida. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 inco 2º C. Anótese esta sentencia al margen de la partida respectiva e inscribese en los competentes Registros. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para los fines de ley. Manuel Escobar h.—R. Tapia Moncada.—J. J. Bermúdez A.—A. Bermúdez A., Srío. Por Tanto: Y para que sirva de suficiente Ejecutoria a la parte interesada, extiende la presente en el papel sellado de ley, sellada con el sello del Tribunal, firmada por los señores Magistrados y reafirmada por el suscrito Secretario en la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Escobar h.—R. Tapia Moncada.—J. J. Bermúdez A.—A. Bermúdez A., Srío. (Aquí un sello de la Corte de Apelaciones de Masaya y un sello de la Secretaría de la Sala

de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya) Es conforme con su original, Yo, el Registrador doy fé de haber tenido a la vista dicha Ejecutoria, la anoté, poniéndole el número de esta acta, la sellé con el sello de esta oficina y la archivé, todo de conformidad con el Arto 581 C. Asimismo doy fé de haber cancelado el Matrimonio en cuestión al margen de la partida en el Libro correspondiente. Así concluye esta acta, la aprobó y firma.—C. Mejía y Lorío.—J. Franco López J., Srío.

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada Extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Mejía y Lorío.—J. Franco López J., Srío.  
2149 I

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7310

Carlota Kepes de Haring, solicita se declaren herederas ab-intestato de Ernesto Haring, fallecido en esta ciudad su último domicilio tres de los corrientes a menores hijas legítimas de ambos, Margarita Lillian y Ecatarina (Kitty) Haring Kepes sin perjuicio sus propios derechos como cónyuge sobreviviente. Indica como bienes su participación en Sedería Nacional La Momotombo, S. A.

Quien se crea con igual o mejor derecho, puede oponerse dentro de ocho días.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, las diez de la mañana del veinticuatro Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srío.  
2163 I

Nº 7321

Justina Espinoza viuda de González, sin perjuicio porción conyugal, pide declárense herederos del señor Mercedes González Espinoza a los hijos de ambos, Humberto, Edmundo, Adolfo, Guillermo y Noel González Espinoza de todos los bienes, acciones que a su muerte dejó. Cito entre estos varias fincas inscritas Registro Público Masaya, ubicadas La Concepción a) rústica una manzana; oriente, Juan Cerda; poniente, Horacio Arias; norte, María Encarnación Cerda; sur, Eulogia Cerda No. 5490 folio 161 Tomo LX. b) rústica cuatro manzanas, lindante: oriente, Eulogia Cerda; poniente, Ramón Calero; norte, Teodolinda Cerda; sur, Ramón Calero, inscrita; asiento 7 folio 161 Tomo C L No. 6793. c) rústica 10 manzanas, lindante: oriente, Incente Calero; poniente, Roque Jacinto Pérez; sur, Esteban Pérez, inscrita No. 2542, asiento 7 folio 261 Tomo LXIX.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Juzgado por lo Civil del Distrito de Diriamba a las diez de la mañana del día veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—M. A. Zeledón, Srío.—Un sello.

Es conforme.—Diriamba, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Zeledón, Srío.  
2166 I

Nº 7312

Felipa María Ocón, solicita declárense heredera su madre Rosaura Ocón en unión su hermano José Guillermo Ocón, ambos mayores.

Bienes: lote terreno jurisdicción Belén, lindando: norte, San Pedro; sur, Constantino Baldelomar, Rafael Calderón; oriente, Antero Ocón; poniente, ejidos Belén.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, Mayo catorce, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srío.

2161 I